**NOTA DE PRENSA**: Publicación del Decreto nº 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia. *“El Examen del Cazador”*

**Fecha:** 7/6/2018

**Nota** : 6

Hoy 7 de junio de 2018, se ha publicado en el BORM nº 130, el “Decreto n.º 112/2018 por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia” (o como se suele denominar el “Examen del Cazador”). Por tanto, hoy termina la tramitación del Decreto que se inició el 29 de abril de 2016 donde fue informado favorablemente en el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial. El Decreto entrará en vigor en 20 días.

Durante esta tramitación, ha estado expuesto a información pública y ha sido corregido e informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por el Consejo Económico y Social, por la Dirección de los Servicios Jurídicos y por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Con este Decreto, se cumple una exigencia legal, puesto que supone el desarrollo reglamentario de la ley regional de caza y pesca fluvial (Ley 7/2003). Además se comparte el fin pretendido por la disposición, lograr y consolidar una caza planificada y ética, cuya consecución requiere que el cazador disponga de una formación mínima adecuada.

Por otra parte, con la implantación del examen, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede emitir licencias interautonómicas de caza y pesca a los que tengan la condición de nuevos cazadores, pues el 29 de septiembre de 2017, la Región de Murcia se adherió al Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Extremadura, Madrid, Aragón, Galicia, Principado de Asturias y Comunidad Valenciana, y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales para su ámbito territorial. Se está terminando de habilitar los formularios en la sede electrónica para comenzar a emitir las licencias interautonómicas y los cazadores de esas Comunidades Autónomas ya pueden desarrollar su actividad cinegética y piscícola en la Región de Murcia con sus licencias interautonómicas.

El traspaso de competencias en caza dejó a elección de las Comunidades Autónomas la necesidad de realizar un examen del cazador como prueba de aptitud para obtener por primera vez la licencia para realizar la actividad cinegética. Es una práctica muy extendida en Europa y ya ha sido implantado en la mayoría de las autonomías del Estado Español y era necesario para el establecimiento de la licencia interautonómica.

La formación del cazador se considera necesaria para un uso sostenible de los recursos cinegéticos y ayuda a compatibilizar el resto de usos y usuarios de los espacios naturales y agrícolas. La acción cinegética debe ser llevada a cabo por cazadores deportivos con suficiente formación para hacer un uso adecuado de los recursos cinegéticos, basada en el conocimiento de la legislación cinegética, de las especies cazables, de las modalidades de caza, ética del cazador y de las normas de seguridad en las cacerías y correcto manejo de las armas de caza.

Se ha elaborado el Manual del Examen del Cazador como herramienta importante para superar esta prueba, y una publicación interesante y atractiva para cualquier persona que, poseyendo ya su licencia, considera que la formación cinegética nunca acaba. Ya se han realizado dos ediciones de este curso (en los CIFEA de Molina de Segura y de Lorca) que se está impartiendo gratuitamente desde la Dirección General de Medio Natural y desde el Servicio de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Durante 2018 se realizarán 3 ediciones más de este curso en los CIFEA de Torre Pacheco el 31 de mayo, 7, 14, y 21 de junio, en el de Molina de Segura los días 7, 14, 21 y 28 de septiembre y en el Centro Comarcal Agrario de Caravaca los días 2, 9, 16 y 23 de noviembre.

El objetivo de este Decreto es que las personas que practiquen la caza tengan un mejor conocimiento sobre determinados aspectos legales y prácticos relacionados con el ejercicio de la misma, y para ello era necesario regular la realización del examen del cazador en la Región de Murcia.

El Decreto permite obtener la licencia de caza para los nuevos cazadores y a aquellos sancionados con falta grave y muy grave.

El proyecto normativo está conformado por por trece artículos, una disposición adicional, dos disposiciones finales, y cuatro anexos

El decreto contempla el temario con 22 temas que se desarrollan en el curso que se está impartiendo y que también podrán impartir cualquier entidad homologada. Se harán dos convocatorias anuales para poder examinarse, y el que supere el curso de formación de carácter voluntario, tendrá un 20 % de la nota del examen donde se demuestra que se tienen los conocimientos necesarios. El curso de formación tendrá una duración mínima de 20 horas y tiene una parte teórica y otra práctica, que se pueden realizar de forma presencial u on line.

En el Decreto se desarrolla el proceso de homologación para las entidades que quieran impartir dichos cursos, y se recogen los modelos de solicitudes.

Para poder presentarse al examen, se tendrá que tener al menos 14 años cumplidos, o cumplirlos durante el año en el que se presenta a la prueba y contar, en el caso de menores no emancipados, con autorización escrita de uno de los padres o tutor, abonar la tasa para la realización del examen (de 10 €) y no estar cumpliendo una sanción de inhabilitación para cazar. En el caso de que se haya superado el curso de formación, se dispondrá de 2 puntos sobre 10.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**Competencias:** conforme al Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

**Objetivos**: el presente Decreto tiene por objeto proceder al desarrollo reglamentario del artículo 71 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, regulando las pruebas de aptitud a superar para poder obtener las licencias de caza: Clase G (Básica), Clase S (Básica), y Clases C (C1, C2 y C3, Especiales) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Finalidad:** necesario para el establecimiento de la Licencia interautonómica de caza en la Región de Murcia y que las personas que practiquen la caza tengan un mejor conocimiento sobre determinados aspectos legales y prácticos relacionados con el ejercicio de la misma.

**Participación pública realizada:** Consejo Asesor de la Caza y Pesca Fluvial en reunión de 29 de abril de 2016. Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal. BORM número 280, de 2 de diciembre de 2016. Webs Portal de Transparencia y murcianatural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Importancia de la caza en la Región de Murcia:** la caza supone un recurso económico considerable para la Región de Murcia, una fuente de empleo, pero sobretodo es la actividad deportiva que realizan 21.500 personas en la Región (13.000 proceden de algún municipio de la Región y el resto de otras provincias), en los 1.150 cotos o terrenos cinegéticos sobre unas 700.000 hectáreas (54 % de la Región).

Por el cambio de costumbres y forma de vivir del ser humano, hemos pasado de una población rural ligada a la naturaleza a una población urbana y eso se ve reflejado en el perfil del cazador, donde el 40 % de los cazadores tienen más de 65 años, el 31 % está entre los 51 y 64 años y el 13 % tiene entre 41 y 50 años. Los datos revelan una situación inquietante y un verdadero peligro de nuestra identidad y cultura, lo que puede producir en tan solo 30 años la desaparición de más de 15.000 cazadores de la Región (el 83 %), lo que supondría una menor inversión en la mejora de nuestros hábitat y ecosistemas mediterráneos, un peligro para la conservación del medio rural con el abandono de caminos, usos, mejoras cinegéticas, vigilancia, cultivos en zonas desfavorecidas, aumento de los incendios forestales, … lo que agravaría la situación actual provocada por el cambio climático y el calentamiento global que estamos padeciendo.

**Comunidades Autónomas donde está implantado**:

Estas pruebas abren la posibilidad a gran número de cazadores de la Región de Murcia de ejercer su actividad a nivel nacional con una sola licencia de caza. Está implantado en todas las Comunidades Autónomas excepto Baleares, Cantabria y Cataluña.

**Colectivos o personas afectadas por la norma:** el colectivo afectado por la norma serán todas aquellas personas que quieran obtener por primera vez las licencias de caza: Clase G (Básica), Clase S (Básica), y Clases C (C1, C2 y C3, Especiales). También si se ha retirado la licencia de caza por resolución administrativa o sentencia judicial firme, motivada por infracción grave o muy grave están obligados a superar el examen.

**Rango formal de la norma**: en cuanto al rango normativo que se hadado al proyecto, es el de Decreto del Consejo de Gobierno, en virtud de los artículos 22.12 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Qué cazadores se tienen que examinar**:

La Región de Murcia se adhirió al Convenio de la licencia interautonómica, como quedó publicado en la Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, por la que se publica la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Extremadura, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales para su ámbito territorial.

El convenio fue publicado en la Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, por la que se publica el Convenio de colaboración con las Comunidades Autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Extremadura, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales para todos sus territorios.

Posteriormente también se adhirió Galicia.

Aunque el convenio se publicó en el BOE de 17 de marzo de 2017, el convenio fue firmado el 14 de octubre de 2015 y entraba en vigor al mes de la firma (14 de noviembre de 2015), por tanto, hay 3 situaciones:

1. Cazadores que tenían una licencia de caza en cualquier Comunidad Autónoma (o país europeo) antes del 14 de noviembre de 2015. La licencia interautonómica la pueden sacar sin pasar por el examen del cazador. Se pueden sacar la licencia en la Región de Murcia y para sacar la licencia en otra Comunidad Autónoma, habría que comprobar el Decreto de implantación del Examen del Cazador en esa Comunidad Autónoma, cuando entró en vigor y si se poseía la licencia anterior a dicha fecha, podría obtenerla sin pasar por el examen del cazador.
2. Cazadores de la Región de Murcia, que han sacado su primera licencia después del 14 de noviembre de 2015. Pueden seguir sacando su licencia en la Región de Murcia sin pasar por el examen del cazador. Si quieren sacarla en otra Comunidad Autónoma o la interautonómica, tienen que hacer el examen del cazador.
3. Nuevos cazadores que quieren sacar la licencia a partir del 27 de junio de 2018 (entra en vigor el Decreto 112/2018). Tienen que pasar por el examen del cazador
4. Todos los cazadores que cometan infracción grave o muy grave en la Región de Murcia, se tendrán que examinar

**La licencia interautonómica sirve para todas las modalidades**

En la cláusula Cuarta del Convenio: Concepto de licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales. A efectos del presente Convenio, se define licencia interautonómica de caza como «aquella que tiene validez en todas las Comunidades Autónomas signatarias y para todas las modalidades de caza, tanto con armas como sin ellas».

Por lo tanto, la licencia interautonómica, sirve para todas las modalidades de caza, y también para la C3 de rehalas, y pagando 70 €, se ahorrarán pagar los 174 € de la tasa C3 de Murcia, o por ejemplo los 270 € de tasa de la Ley 12/2001 de tasas y precios públicos de Castilla y León.

Por lo tanto, con la licencia interautonómica se puede cazar en todas las modalidades y tiene los mismos efectos que las licencias G, S, C1, C2 y C3

**Resumen del decreto y de su desarrollo:**

El proyecto normativo está conformado por trece artículos, una disposición adicional, dos disposiciones finales, y cuatro anexos, encontrándose justificado su contenido con la estructura simple que presenta, y sin que se haya considerado necesario realizar divisiones en capítulos. Se incluye el resumen del contenido de cada artículo:

Artículo 1. Objeto. Desarrollo reglamentario del artículo 71 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, regulando las pruebas de aptitud a superar para poder obtener las licencias de caza: Clase G (Básica), Clase S (Básica), y Clases C (C1, C2 y C3, Especiales) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. A las personas que pretendan obtener por primera vez la licencia de caza de la Región de Murcia que no tengan acreditada la aptitud y a los que se le haya retirado la licencia de caza por resolución administrativa o sentencia judicial firme, motivada por infracción grave o muy grave. Se reconocen como válidos los certificados de aptitud y las licencias de caza expedidas con pruebas similares por cualquier otra comunidad autónoma o en otros países.

Artículo 3. Convocatoria. Se realizarán al menos dos exámenes anuales para la acreditación de la aptitud para cazar. Se recoge el contenido de la convocatoria.

Artículo 4. Requisitos. Tener 14 años cumplidos, o cumplirlos durante el año en el que se presenta a la prueba y contar, en el caso de menores no emancipados, con autorización escrita de uno de los padres o tutor, abonar la tasa para la realización del examen y no estar cumpliendo una sanción de inhabilitación para cazar.

Artículo 5. Curso de formación. Los cursos de formación de aptitud para cazar tendrán carácter voluntario y se llevarán a cabo por entidades homologadas por la Consejería competente en materia de caza. Los cursos tendrán una duración de veinte horas de duración como mínimo. Podrán ser presenciales u on line con la realización de clases teóricas y prácticas sobre el temario mínimo del anexo II. Habrá 3 modalidades de curso, la convencional para las Clase G, C2 y C3 (armas de fuego o licencia interautonómica, caza con hurón o caza con rehalas de perros) y específica para los cazadores de la Región de Murcia que practiquen 2 modalidades concretas: Clase S (caza con arco) y Clase C1 (cetrería). El superar dicho curso representa el 20 % de la nota del Examen.

Artículo 6. Homologación de entidades para impartir el curso de aptitud para cazar. Se homologarán a las entidades que lo soliciten (Anexo III) y sean recogidas por Orden. Se recoge la documentación y condiciones que hay que tener para ser homologado.

Artículo 7. Solicitud. Anexo I. Se indican los datos necesarios.

Artículo 8. Lista de admitidos. La Dirección General con competencia en materia cinegética la publicará en el Portal Web de Caza y Pesca Fluvial

Artículo 9. Contenido del examen. La prueba versará sobre el temario que se incluye en el anexo II y constará de un cuestionario teórico y otro práctico. Se describe como son ambos cuestionarios y el modo de superar la prueba.

Artículo 10. Elaboración y actualización del manual para las pruebas de aptitud del cazador. Se ha elaborado el manual que prepara estas pruebas en la Región de Murcia con el contenido del temario, del cual se extraerán las preguntas para la prueba de aptitud. El manual estará disponible en la web de la Dirección General competente.

Artículo 11. Composición y funciones del tribunal. A través de la resolución con las convocatorias anuales, se definirá la composición del tribunal.

Artículo 12. Resolución. Se indica el modo de realizar la Resolución, impugnaciones y recursos.

Artículo 13. Certificado de aptitud. Una vez superadas las pruebas de aptitud, la Consejería competente en materia de caza expedirá a quienes superen el examen, un certificado acreditativo de la aptitud (Anexo IV).

Se recoge una disposición adicional para la licencia interautonómica y 2 disposiciones finales: la primera habilita al Consejero al desarrollo del Decreto y la segunda, de entrada en vigor a los 20 días de su publicación en el BORM.

En cuanto a los **anexos** del proyecto: el anexo I establece la solicitud para presentarse al examen de aptitud para cazar; el anexo II el temario del examen de aptitud para cazar; el anexo III solicitud de homologación para impartir la formación para el examen de aptitud para cazar y el anexo IV modelo de certificación de aptitud.

**ANEXO II. TEMARIO DEL EXAMEN DE APTITUD PARA CAZAR**

**Temario para todas las licencias**

BLOQUE 1: TEORÍA

General

Tema 1. El medio natural en la Región de Murcia. Ecosistemas terrestres más representativos.

Tema 2. Normativa sobre protección y conservación de la naturaleza. Convenios y Directivas internacionales. Especies catalogadas. Especies exóticas invasoras. Protección de flora y fauna. Espacios naturales protegidos y red Natura 2000.

Tema 3. Las especies amenazadas. Catálogo de especies de fauna silvestre amenazadas de la Región de Murcia. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves y mamíferos.

Cinegética

Tema 4. La caza en la Región de Murcia. El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 5. La regulación legal de la caza. Normativa estatal en materia de caza. Disposiciones autonómicas que regulan el ejercicio de la caza en la Región de Murcia. La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia

Tema 6. Especies cinegéticas. Clasificación de las piezas de caza. Identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Enfermedades más comunes y sintomatología asociada.

Tema 7. Ejercicio de la caza. Deberes del cazador. Modalidades y periodos hábiles de caza. La caza mayor. La caza menor. La caza de libres con galgos y la cetrería. Los períodos hábiles de caza. Modalidades de caza prohibidas y su justificación. Inspección sanitaria, comercialización y consumo de piezas cazadas.

Tema 8. La ordenación cinegética del territorio de la Región de Murcia. Terrenos cinegéticos y no cinegéticos. Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial: los cotos de caza y sus clases, refugios y reservas. Terrenos cercados, terrenos cultivados y zonas de seguridad. Señalización cinegética. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 9. La gestión de la caza. La caza como recurso natural renovable. Los planes de ordenación cinegética. Manejo del hábitat y repoblaciones. El control ocasional de predadores: normativa y procedimientos autorizados. Contribución del cazador en la elaboración de los planes de ordenación cinegética y en la ejecución de los planes especiales de caza, gestión, fomento y seguimiento. Responsabilidad y gestión de daños. Concursos de caza.

Tema 10. Los requisitos administrativos del cazador. El ejercicio del derecho de caza. El examen del cazador. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

Tema 11. Régimen jurídico: limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. Delitos y faltas e infracciones administrativas relacionados con la caza. Sanciones en materia cinegética. Comisos de armas, artes y caza. Inspección en materia cinegética, policía de caza: agentes de la autoridad y agentes auxiliares de la autoridad. El Registro de Infractores de Caza

Tema 12. Fundamentos básicos sobre valoración de trofeos de caza

Tema 13. Tratamiento de las piezas de caza muertas. Precintado. Evisceración y preparación de la carne y del trofeo.

Tema 14. La administración de la caza en la Región de Murcia. Las Asociaciones y Sociedades de ámbito cinegético. Los Órganos competentes en materia de caza. La Consejería competente en materia de caza: Estructura, composición y funciones. Consejería competente en materia de medio natural.

Manejo

Tema 15. Las armas de fuego: escopetas y rifles. Calibres y municiones. Arcos y ballestas. Armas prohibidas para el ejercicio de la caza. Guías de pertenencia de armas. Revista de armas. Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza. Limpieza, mantenimiento y conservación de las armas de caza. Municiones.

Tema 16. Los animales auxiliares para la caza. Autorizaciones administrativas para la tenencia de animales auxiliares. El perro y sus razas. Aves de presa, hurones y reclamos. Adquisición, cuidados veterinarios, alojamiento, transporte y venta de animales auxiliares.

Ética y seguridad

Tema 17. Normas de seguridad aplicables al ejercicio de la caza. Primeros auxilios frente a accidentes de caza

Tema 18. Comportamiento y ética del cazador frente a: las especies no cinegéticas, las piezas de caza, otros usos y usuarios de la naturaleza, el código de conducta del cazador: reglas de comportamiento. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. Caza y conservación de la Naturaleza. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo-terreno. La prevención de incendios.

BLOQUE 2: PRÁCTICO

Tema 19. Reconocimiento e identificación mediante la exhibición de ejemplares vivos o muertos, o sus trofeos, vídeos, fotos, diapositivas, dibujos o naturalizaciones, de las especies cazables de la Región de Murcia

Tema 20. Reconocimiento e identificación mediante la exhibición de ejemplares vivos o muertos, o sus trofeos, vídeos, fotos, diapositivas, dibujos o naturalizaciones, de las especies invasoras o exóticas relacionadas con lo cinegético en la Región de Murcia

Tema 21. Reconocimiento e identificación mediante la exhibición de vídeos, fotos, diapositivas, dibujos o naturalizaciones, de las especies de fauna catalogadas con medidas de conservación en la Región de Murcia y relacionadas con el ámbito cinegético

Tema 22. Manejo e identificación de armas reglamentadas permitidas para cazar según lo dispuesto en el Reglamento de Armas.

**Temario para la licencia C1 (Cetrería)**

Se sustituyen los temas 15 y 22, por los temas específicos siguientes:

Tema 15. Historia, evolución y panorama actual de la Cetrería. Peculiaridades de la Cetrería como Patrimonio Cultural. Origen de la Cetrería. Un compromiso exigente y particular. La Cetrería en España. Aves de cetrería. Anatomía de las aves. Mantenimiento del buen estado de las aves. Tipos de crianza. Documentación necesaria. Elección del ave. La salud de las aves de cetrería. Manejo de las aves. Equipo y material del cetrero. Instalaciones.

Tema 22. Identificación de aves de cetrería. Práctica del manejo y caza con aves de presa.

**Temario para la licencia S (Caza de arco)**

Se sustituyen los temas 15 y 22, por los temas específicos siguientes:

Tema 15. Historia, evolución y panorama actual de la Caza con arco. La Caza con arco en España. Mantenimiento de los arcos. Documentación necesaria. Elección del arco. Equipo, manejo y material del cazador con arco

Tema 22. Identificación de arcos y flechas. Práctica del manejo y caza con arco.